



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N°267-MPM

Moyobamba, 26 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA que suscribe:

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Visto el Proyecto de la Ordenanza Municipal de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacaypite, comprensión del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, documento que fue debatido y aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo N°09-2013 de fecha 26 de diciembre de 2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, mediante escrito s/n de fecha 09 de Octubre del 2013, el Comité de Gestión del Caserío Pacaypite solicita la creación de la Municipalidad de Centro Poblado adjuntando para ello el padrón de habitantes mayores de edad de su jurisdicción y los demás requisitos exigidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente el artículo 129°;

Que, el inciso a) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 019 – 2003 – PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece la definición de centro poblado, así se tiene: a) *Centro Poblado* - Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli. Y en el presente caso, el Centro Poblado Pacaypite ha sido categorizado a Pueblo de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 1798-2010-GRSM/PGR de fecha 26 de noviembre del 2010;

Jr. Pedro Canga, 262 - Plaza de Armas, Telef. (042)563164, 562191, Telefax (042)563019

E-mail: moyocapital@hotmail.com y webmaster@hotmail.com



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

Que, de conformidad con el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la creación de Municipalidades de Centros Poblados se realiza mediante Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se delegan, los recursos que le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, asimismo el Artículo 129° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece los requisitos que deben reunir las Municipalidades de Centros Poblados para su creación, siendo nula la Ordenanza de creación que no cumpla con dichos requisitos;

Que, se debe entender que las Municipalidades de Centros Poblados son órganos descentralizados de la Municipalidad Distrital a la cual pertenecen y a la provincial; los mencionados centro poblados cumplen funciones por delegación de poder, con facultades para la toma de decisiones. En relación a la descentralización, ésta es una institución de derecho público dentro de la administración gubernamental, por medio de la cual se crean entes dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que se encargan de realizar determinadas actividades en forma independiente del órgano central, pero ligados a él por múltiples lazos de autoridad, dirección, orientación y control;

Que, en ese orden de ideas se advierte que con la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Pacaypite, se logrará la descentralización efectiva, por cuanto, en el presente caso, los servicios serán prestados de manera efectiva y oportuna, con conocimiento, logrando que los vecinos y administrados de la Municipalidad del Centro Poblado Pacaypite, cuenten con servicios oportunos, habida cuenta que su participación será activa y oportuna;

Que, mediante informe N° 2441-2013-MPM/OGPEP, de fecha 15 de noviembre de 2013, la Oficina General de Planeamiento estratégico y presupuesto, garantiza la transferencia de recursos económicos a partir del ejercicio fiscal 2014 a favor de la municipalidad del Centro Poblado de Pacaypite con sujeción a la ley.

Que, de la revisión del presente expediente administrativo se advierte el Informe Sustentatorio contenido en la Nota Informativa N° 765-2013-GDyA/MPM de fecha 26 de diciembre de 2013, emitido por el Gerente de Desarrollo y Gestión Ambiental, quien informa sobre la delimitación de la futura Municipalidad del Centro Poblado Pacaypite:

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

Puntos	LIMITES	
A	Norte	Centro Poblado de Barranquita, (jurisdicción de la municipalidad del centro poblado de Shucshuyacu).
B	Sur	Centro Poblado Emilio San Martín (jurisdicción de la municipalidad del centro poblado de Lahuarpía, y con el Centro Poblado de Sapoyacu, jurisdicción de la municipalidad del centro poblado de Carrizal).
C	Este	Centro Poblado de Naranjos (jurisdicción de la municipalidad del centro poblado de Jerillo, y con el Centro Poblado de Vista Hermosa, jurisdicción de la municipalidad del centro poblado de Lahuarpía).
D	Oeste	Centro Poblado San Miguel (jurisdicción de la municipalidad del mismo nombre, y con el Centro Poblado de Nueva Florida, jurisdicción de la municipalidad del centro poblado de Carrizal).

Que, así también se advierte del indicado informe, el Centro Poblado Pacaypite tiene dentro de su jurisdicción político administrativa los siguientes Centros Poblados: La Victoria, Nuevo Chanchamayo, Nuevo Lambayeque, Campo Alegre, Vista Alegre y Flor del Oriente y como núcleo poblacional principal el centro poblado Pacaypite.

Que, de los documentos que obran en autos se advierte que existe comprobada necesidad de servicios públicos y su eventual sostenimiento, también cuenta con la delimitación territorial y su régimen de organización interior, delegándole para su administración ciertos servicios públicos locales, precisando que los recursos que perciban por la administración de dichos servicios constituyen transferencias a favor del Centro Poblado, denegándose por el momento la transferencia de un porcentaje de los recursos propios y de los transferidos por el gobierno central a favor del centro poblado por no existir por el momento las condiciones administrativas mínimas para su administración. Sin embargo, una vez llevada a cabo las elecciones de las autoridades de la municipalidad de centro poblado, la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la municipalidad distrital de Jepelacio deberán realizar las transferencias de recursos económicos para su funcionamiento.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, del mismo modo, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Nota Informativa N° 945-2013-MPM/GDS de fecha 11 de noviembre de 2013 remite el Informe Técnico N° 013-2013-MPM-GDS/SGPCJECYD de la misma fecha, en la cual opina favorablemente sobre la creación de municipalidad de Centro Poblado Pacaypite.



Que, en cuanto a los recursos que deberán asignarse, de conformidad con el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstos serán en proporción a su población y los servicios públicos que se deleguen, los mismos que se deben realizar mensualmente bajo responsabilidad del Alcalde y el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial y Distrital, y deben estar contemplados en la Ordenanza de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado;



Que, el Comité de Gestión del Centro Poblado Pacaypite, comprensión del Distrito de Jepelacio, solicita la creación de la Municipalidad, el que viene acompañado por más de mil firmas de los pobladores de la jurisdicción del Centro Poblado Pacaypite- Distrito de Jepelacio, con la correspondiente copia del documento nacional de identidad de cada uno de los firmantes, por lo que ha cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 129° en concordancia con el Artículo 128° y 133° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Concejo Municipal del Distrito de Jepelacio, con Acuerdo de Concejo N° 064-2011-MDJ, de fecha 17 de Noviembre de 2011 opina favorablemente respecto de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacaypite;

Que, existen motivos justificados, como la necesidad de contar con servicios públicos básicos y otros; adicionando al hecho que la Municipalidad del Centro Poblado de Pacaypite, se encuentra distante a Jepelacio, al cual geográfica y políticamente pertenece;



Que, se advierte que existe la necesidad de creación de una Municipalidad en el Centro Poblado del Caserío de Pacaypite; en cuanto a su sostenimiento y financiamiento este se realizará con los propios ingresos que se capten por la prestación de las funciones a delegarse;



Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, prescribe que: *La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo el segundo párrafo del Artículo 2° de la mencionada Ley establece que: *En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza;*



Que, mediante Informe Legal N° 377-2013-MPM-OGAJ, de fecha 26 de Diciembre de 2013, emite su opinión legal favorable respecto a la creación de la municipalidad del Centro Poblado Pacaypite y se remita el referido informe legal a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Asuntos Legales; Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, Transporte y Maquinarias; y la Comisión de Planeamiento Estratégico y Presupuesto para ser debatido en el concejo Municipal de la Provincia.

Estando a lo expuesto, con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo aprobado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria N°009-2013 de fecha 26 de Diciembre del 2013; y con la dispensa de aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL DECREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PACAYPITE.

**Artículo Primero: CRÉASE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO PACAYPITE**, la misma que está conformada por los Centros Poblados: La Victoria, Nuevo Chanchamayo, Nuevo Lambayeque, Campo Alegre, Vista Alegre y Flor del Oriente; y sus respectivos anexos.

**Artículo Segundo: ESTABLECER** que la circunscripción territorial de la Municipalidad que se menciona en el artículo precedente, es de conformidad al plano de ubicación y plano topográfico y perimétrico que forma parte de la presente Ordenanza Municipal y con los límites comprendido:

- POR EL NORTE : Centro Poblado de Barranquita
- POR EL SUR : Centro Poblado Emilio San Martín
- POR EL ESTE : Centro Poblado de Naranjos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

POR EL OESTE

: Centro Poblado San Miguel

**Artículo Tercero:** DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado Pacaypite las funciones siguientes:

1. Nombrar las calles y numerar los predios de la localidad
2. Baja Policía, recojo de basura
3. Supervisar la matanza de animales
4. Impulsar campañas de salubridad en beneficio de la población y control de epidemias y sanidad animal, en coordinación con la Municipalidad de Centro Poblado y/o la Municipalidad Distrital
5. Apoyar programas de alfabetización
6. Programar trabajos de carácter comunal (Limpieza y mantenimiento de Calles y caminos, cementerios municipales, apertura de cunetas y cualquier otro trabajo de carácter comunal)
7. Tener al día sus libro registro de Predios Urbanos
8. Supervisar que los terrenos sin construir se encuentren despejados
9. Está prohibido la crianza de chanchos, caballos, mulas, burros, ganado vacuno, chivos, etc., al aire libre
10. Animales que se encuentren libres por las calles del cercado del pueblo serán depositados en el canchón municipal, de donde saldrán previo pago de la multa establecida.
11. Administrar el servicio de agua potable o encargar su administración a un comité previo acuerdo de asamblea general, debiendo supervisarlos periódicamente.
12. Promover el turismo local, identificando los atractivos de la localidad, en coordinación con su Municipalidad de Centro Poblado, Distrital y Provincial.
13. Otorgar licencia de funcionamiento a los establecimientos comerciales de su localidad, previa verificación de la siguiente información:
  - Nombre del propietario
  - Giro del Negocio
  - Área del local comercial
  - Condiciones de higiene y seguridad.
14. El costo de la licencia de funcionamiento es fijado por la asamblea popular
15. Promover la formación de Rondas Campesinas, con sujeción a la Ley
16. Apoyar la conformación de cualquier institución de carácter vecinal
17. Velar por la conservación de la flora y fauna locales promoviendo ante las entidades respectivas acciones necesarias para el desarrollo
18. Intervenir en el aprovechamiento racional y recuperación de los recursos naturales ubicados en el territorio de su jurisdicción.
19. Cobrar por el sacrificio y comercialización de ganado vacuno o porcino, previo acuerdo del monto a cobrar en asamblea popular.
20. Administrar los recursos que generará la aplicación de la presente Ordenanza, dando cuenta cada seis meses a la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso, del estado económico de su Agencia Municipal.
21. Exigir el cumplimiento de sus propias normas sea por sus propios medios o con el apoyo de las Rondas Campesinas y Fuerzas Policiales.
22. Cooperar con la educación inicial y primaria, vigilando su normal funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del estado, Ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos que se dicten al respecto.
23. Coordinar con la Municipalidad Distrital o Provincial las acciones necesarias en asuntos de su competencia.
24. Informar a los vecinos sobre la marcha de los asuntos comunales y el estado de la economía municipal
25. Mantener Actualizado su Padrón de Ciudadanos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- 
- 
26. Establecer en asamblea general el cuadro de sanciones y multas, dando a conocer a la municipalidad para su aprobación por el concejo.
  27. Celebrar convenios de Cooperación Interinstitucional según la capacidad operativa de la Municipalidad del Centro Poblado Pacaypite.
  28. Gestión y tratamiento de residuos sólidos, ello incluye el cobro por el recojo de los residuos sólidos en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado Pacaypite.
  29. Gestionar la construcción de infraestructuras en circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado Pacaypite.
  30. Expedición de Constancias de Posesión única y exclusivamente para la obtención de los servicios básicos (agua, fluido eléctrico y desagüe), dicho documento deberá adecuarse a las normas municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**Artículo Cuarto: PRECISAR** que la transferencia de un porcentaje de los recursos propios y de los transferidos por el gobierno central a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Pacaypiteses realizará en el ejercicio fiscal 2014.



**Artículo Quinto: DETERMINAR** que el régimen de organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado Pacaypite, se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades y contará con los siguientes órganos de gobierno:

- 
- Concejo Municipal del Centro Poblado de Pacaypite, como máximo órgano rector de la Municipalidad del Centro Poblado será presidido por el **Alcalde** e integrado por **cinco Regidores** elegidos democráticamente por un periodo de cuatro años.
  - La Alcaldía es el ente ejecutor de los Acuerdos de Concejo Municipal y representante legal de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacaypite.
  - Las Comisiones Permanentes de Regidores que será presidida por un Regidor son las siguientes:
    - Comisión de Rentas, Economía y Presupuesto
    - Comisión de Obras, Infraestructura y Ornato.
    - Comisión de Servicios Sociales (Registro Civil).



**Artículo Sexto: CONVOCAR** a elecciones dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a su creación de conformidad con la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados.

Dr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telef:(042)563164, 562191, Telefax:(042)563019

E mail moyocapital@hotmail.com y webmaster@hotmail.com



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

**Artículo Séptimo:** DAR A CONOCER al Poder Judicial, Ministerio de Educación, Gobernación, Municipalidad Distrital de Jepelacio y a las diversas dependencias públicas el contenido de la presente Ordenanza a fin que proporcionen los servicios de sus respectivos sectores o se deleguen las facultades necesarias para los fines pertinentes que señala la Ley.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA:** Determinación de facultades.

Deléguese facultades al señor Alcalde Provincial de Moyobamba, para dictar normas complementarias y reglamentarias, con sujeción a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA:** Incompatibilidad con otras normas.

Declárese que las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza no tienen aplicación en la Provincia de Moyobamba, sobre las que ejerce jurisdicción exclusiva esta Municipalidad Provincial en los asuntos de su competencia.

**TERCERA:** Derogación de normas municipales.

Deróguese o déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**CUARTA:** Publicación de la norma.

Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.

**QUINTA:** Puesta en vigencia de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTÍN  
Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI  
ALCALDE